ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA.**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO.**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**

MARCO NORMATIVO

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación en la modalidad de selección mínima cuantía, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector para la enajenación de bienes con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Municipio de Güicán de la sierra es la Entidad territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que el ordinal 3 del artículo 315 de la Constitución Política, expresa que son atribuciones del alcalde: dirigir la acción administrativa del municipio; "asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 87 de 1993 el Control Interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, así como de manuales de funciones y procedimientos, buscando como objetivos primordiales proteger los recursos de la organización y su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecte.

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en su artículo 5: "Principios rectores de la administración municipal: La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad".

Que el literal f del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", manifiesta que las entidades públicas deben... "Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa".

Que para el cumplimiento de la función general de administrar los bienes de la Administración Municipal, se hace necesario adoptar métodos ágiles y procedimientos administrativos eficaces para la enajenación de los bienes y se toma como referencia lo establecido en la ley 1150 de 2007, que faculta a las entidades para la venta de bienes de su propiedad y en tal sentido establece "en los procesos de enajenación de bienes del Estados se podrá utilizar instrumentos de subasta y en general todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en el desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficacia y a selección objetiva".

El decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede realizar directamente la enajenación de los bienes y utilizar cualquier medio idóneo según corresponda el bien a subastar.

El municipio de Güicán de la Sierra – Boyacá atendiendo a los principios de eficiencia, sostenibilidad y bienestar animal considera pertinente realizar una subasta de semovientes y venta de pasturas, en las instalaciones de la granja municipal y predios de propiedad del municipio.

DOCUMENTO CONTROLADO

El levante y comercialización de animales, ganado bovino, es una actividad propia de las economías campesinas, generando tanto empleos directos como indirectos, esta actividad por lo general se realiza entre personas naturales y los precios varían según la demanda y las condiciones climáticas, en épocas de verano, el precio del ganado suele ser más económico, debido a la escasez de pasturas y aguas.

La Alcaldía municipal cuenta con una granja de alrededor de 2 hectáreas, en la cual se desarrollan diferentes actividades de producción agropecuaria, entre ellas cultivo de hortalizas y cría y levante de ganado.

Desde hace 18 meses, la Alcaldía Municipal de Güicán de la Sierra – Boyacá, con recursos propios, ha venido garantizando la alimentación, el cuidado y el manejo técnico de los semovientes que hacen parte de los activos del municipio.

Con el propósito de optimizar el uso de la granja municipal, se proyecta realizar las adecuaciones del terreno, la recuperación y mejoramiento de las praderas, así como el establecimiento de proyectos productivos. Estas actividades requieren disponer de áreas libres para la preparación del suelo, la renovación de los potreros y el adecuado manejo del hato bovino.

En este sentido, se hace necesario retirar **dos (2) semovientes bovinos macho (Ternero Uno y Ternero Dos)**, toda vez que han alcanzado un desarrollo y tamaño que demanda una mayor disponibilidad de espacio y pasturas. Su permanencia limita la ejecución de las actividades de mejoramiento de las praderas y reduce la capacidad de la granja para albergar las hembras bovinas que permanecerán como base de los proyectos productivos y del fortalecimiento del hato reproductivo.

Por lo anterior, corresponde realizar la subasta pública de los **dos (2) semovientes bovinos** que actualmente figuran como activos del municipio, permitiendo liberar las áreas requeridas para el mejoramiento de las praderas, optimizar el aprovechamiento de la granja y garantizar un manejo técnico y eficiente de los recursos públicos. Cabe resaltar que la metodología de la subasta inicia con un precio base para cada animal, determinado mediante avalúo realizado por un experto, garantizando la transparencia del proceso y la protección del patrimonio público.

Así mismo, parte de los recursos se destinarán al mejoramiento de la infraestructura de la granja municipal, mediante la adecuación y mantenimiento de cercas, la instalación de mangueras para el sistema de riego de las praderas y demás mejoras requeridas para garantizar el adecuado manejo de los semovientes y el funcionamiento del programa de mejoramiento genético. Así mismo, parte de los recursos se destinarán al fortalecimiento de la infraestructura de la granja municipal, mediante la ejecución de las adecuaciones y mejoras requeridas para garantizar las condiciones técnicas, sanitarias y de manejo necesarias para la implementación del programa "Apoyo a productores de ganado Normando mediante la implementación de un programa de transferencia de embriones en el municipio de Güicán de la Sierra – Boyacá".

Estas inversiones permitirán disponer de una granja municipal en condiciones óptimas para el manejo de las hembras receptoras, la ejecución del programa de transferencia de embriones y el fortalecimiento del mejoramiento genético del hato bovino, beneficiando directamente a los productores del municipio.

Por otra parte, se proyecta realizar la venta de la pastada (pasto disponible para aprovechamiento) ubicada en el inmueble identificado como **Lote Uno**, ubicado en la vereda El Centro, con un área de **4.873 m²**, adquirido mediante Escritura Pública No. 395 del 30 de diciembre de 2014, con el fin de optimizar el aprovechamiento de los activos y recursos vegetales del municipio y generar ingresos que serán destinados al fortalecimiento del programa "Apoyo a productores de ganado Normando mediante la implementación de un programa de transferencia de embriones en el municipio de Güicán de la Sierra – Boyacá", así como al mejoramiento de la infraestructura de la granja municipal y al desarrollo de proyectos productivos que beneficien al sector ganadero del municipio.

Los recursos obtenidos de las subastas públicas serán destinados al fortalecimiento del sector agropecuario del municipio de Güicán de la Sierra, mediante la financiación de programas y proyectos orientados al mejoramiento genético bovino, el apoyo a

DOCUMENTO CONTROLADO

los productores agropecuarios, el fortalecimiento de la infraestructura de la granja municipal y demás inversiones que contribuyan al desarrollo, la productividad y la competitividad del sector.

En la actualidad el negocio de la venta y compra de ganado bovino en Colombia es muy dinámico, sin embargo, este se realiza mayormente de manera tradicional lo que limita que las ventas y compras se incrementen, toda vez que es un sector que le aporta significativamente al PIB del país, a la generación de empleos directos e indirectos y en general logra tener un impacto importante.

La implementación de estrategias orientadas al aprovechamiento de los bienes y activos de propiedad del Municipio de Güicán de la Sierra permite fortalecer la generación de ingresos propios y mejorar la capacidad de inversión de la entidad territorial. A través de los procesos de subasta pública y adecuada administración del patrimonio municipal, se busca optimizar el uso de los recursos disponibles, garantizando una gestión eficiente, transparente y responsable

Que el proyecto que nos ocupa se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal denominado "Construyendo Unidad y Confianza" se relaciona el proyecto así:

PLAN DE DESARROLLO	ES CON HECHOS NO CON PALABRAS 2024 – 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	ES CON HECHOS EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA
DENOMINACIÓN DE PRODUCTO	1702017 SERVICIO DE APOYO PARA EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA.
INDICADOR DE PRODUCTO	170201700 PRODUCTORES AGROPECUARIOS APOYADOS
META	3.000 PRODUCTORES AGROPECUARIOS APOYADOS

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, se hace necesario y oportuno adelantar proceso de **ENAJENACIÓN DE DOS (02) SEMOVIENTES Y VENTA DE PASTURAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA – BOYACÁ.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL
MECANISMO DE ENAJENACIÓN	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA (Artículo 2.2.1.2.2.2.2 Decreto 1082 de 2015)
OBJETO	ENAJENACIÓN DE DOS (02) SEMOVIENTES Y VENTA DE PASTURAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA – BOYACÁ.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA
VALOR AVALUÓ DE LOS BIENES	Los bienes fueron debidamente avaluados así:

BIEN OBJETO DE AVALÚO	BIEN	VALOR SEGÚN AVALUÓ
SEMOVIENTE	TERNERO UNO MEDIANA RAZA NORMANDO, EDAD APROXIMADA 18 MESES, PESO APROXIMADO DE 515,53 Kg.	$ 5.413.065,00
SEMOVIENTE	TERNERO SEGUNDO PEQUEÑO RAZA NORMANDO EDAD APROXIMADA 13 MESES, PESO APROXIMADO 335,77 Kg	$ 3.525.546,00
	PASTO PARA LA VENTA, UNA PASTADA, CORRESPONDIENTE A (4873 M2) CUATRO	$ 579.021

DOCUMENTO CONTROLADO

	PASTADA	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, QUE ES EN LA TOTALIDAD DEL TERRENO DEL PREDIO "LOTE UNO"	
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El comprador beneficiario de la subasta pagará el valor de esta en un único pago dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, valor que se conocerá una vez finalice la correspondiente audiencia de subasta.		

2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10 10 15 00	ANIMALES DE GRANJA
95 10 19 00	TIERRAS AGRÍCOLAS

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR (CONTRATISTA):
En desarrollo del objeto contractual, el adjudicatario (comprador) actuará con plena autonomía, independencia y bajo su propia responsabilidad, obligándose técnicamente a ejecutar las siguientes actividades específicas:

1) Cancelar en un único pago el valor total adjudicado en la audiencia de subasta pública, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación y previo a la entrega material de los bienes.
2) Recibir los semovientes bovinos en la Granja Municipal y/o tomar posesión para el aprovechamiento de la pastada en el "Lote Uno" dentro de los plazos estipulados, suscribiendo en conjunto con la supervisión designada el correspondiente Acta de Entrega Material y Paz y Salvo.
3) Asumir bajo su exclusiva cuenta, costo y riesgo la totalidad de la logística, embarque, flete, arreada y transporte de los semovientes desde las instalaciones de la Granja Municipal hasta su lugar de destino final.
4) Adelantar y costear ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o la autoridad competente las gestiones requeridas para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y demás requisitos sanitarios o de bioseguridad necesarios para el traslado de los animales.
5) Efectuar el pastoreo directo, corte o retiro del pasto en el "Lote Uno" (4.873 m²) respetando de manera estricta los linderos del predio municipal, garantizando la conservación de las cercas perimetrales y respondiendo por cualquier daño o perjuicio derivado del mal uso del lote durante el periodo de aprovechamiento.
6) Aceptar y recibir los semovientes y la pastada en el estado físico, sanitario y de desarrollo en que se encuentran al momento de la adjudicación, entendiéndose la venta realizada como cuerpo cierto.
7) Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o derechos de registro que legalmente llegaren a causarse con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de compraventa.
8) Abstenerse de ceder total o parcialmente la posición contractual de adjudicatario, así como los derechos y obligaciones derivados del proceso de subasta, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
9) Mantener absoluta reserva sobre la información técnica, institucional o administrativa a la que tenga acceso con ocasión del proceso contractual.
10) Las demás actividades propias y necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual, acorde a las disposiciones del presente documento, el pliego de condiciones, y/o la Ley.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR (CONTRATISTA): Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza y esencia del contrato de compraventa y de las condiciones de la subasta pública, el contratista se obliga a:

1) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en estricta sujeción a los documentos de la convocatoria, la oferta presentada, las adendas y el contrato de compraventa que se suscriba.

DOCUMENTO CONTROLADO

2) Presentar dentro de los plazos establecidos en las condiciones y términos de la convocatoria todos los documentos exigidos como requisito previo e indispensable para la legalización y suscripción del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, en-trabamientos o actuaciones que afecten la marcha normal del proceso.
4) Acatar de manera oportuna las instrucciones, recomendaciones y lineamientos que, durante el desarrollo del contrato y la entrega material de los bienes, le imparta el Municipio de Güicán de la Sierra o el supervisor designado.
5) Actuar con plena autonomía técnica y financiera, sin que se entienda constituido vínculo laboral o subordinación alguna con la entidad territorial.
6) Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para hacer u omitir cualquier acto relacionado con el contrato.
7) Asumir la plena responsabilidad ante las autoridades administrativas, policivas o judiciales por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8) Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza se desprendan del régimen general de contratación pública aplicable a la enajenación de bienes del Estado.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993.
2) Recibir los recursos objeto de la subasta
3) Hacer entrega al ganador de los bienes subastado
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
7) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Mínima Cuantía es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Se debe precisar que, como mecanismo de enajenación, se dará aplicación a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública.

De igual forma el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Las características técnicas, del bien a enajenar por parte del Municipio de Güicán de la Sierra -Boyacá, se relacionan a continuación:

SEMOVIENTES

TERNERO UNO
Ejemplar Bovino de la raza normando, sexo macho, edad aproximada 18 meses, estado corporal óptimo con una condición de 4 (siendo 1 muy flaca y 5 muy obesa). El animal cuenta con un buen estado de salud, alerta, con buen apetito, no se le evidencian cojeras, ni alteraciones musculo esqueléticas, ni problemas reproductivos.

DOCUMENTO CONTROLADO

Actualmente se encuentra entero.

Guía de movilización vigente.

Medidas en cuanto a su conformación:
- P. Torácico: 1,91 cm
- Largo del cuerpo: 1.50 cm
- Peso aprox: 515,53 kg

No se puede hacer verificación línea genealógica, ya que se no se reportan registro en el programa de mejoramiento genético del municipio ni en la Asociación de normandistas, por lo que se presume por monta directa.

Imagen de Registro fotográfico de los semovientes bovino – TERNERO UNO



TERNERO DOS

Ejemplar Bovino de la raza normando, sexo macho, edad aproximada 13 meses, estado corporal óptimo con una condición de 3 (siendo 1 muy flaca y 5 muy obesa).

El animal cuenta con un buen estado de salud, alerta, con buen apetito, no se le evidencian cojeras, ni alteraciones musculo esqueléticas, ni problemas reproductivos.

Actualmente se encuentra entero.

Guía de movilización vigente.

Medidas en cuanto a su conformación:
- P. Torácico: 1,65 cm
- Largo del cuerpo: 1,30 cm
- Peso aprox: 335,77 kg

Se puede hacer verificación genealógica, ya que se reportan registro en el programa de mejoramiento genético del municipio, es hijo del toro francés Opti Noz, por lo que es de procedencia por inseminación artificial con pajillas.

DOCUMENTO CONTROLADO

Imagen de Registro fotográfico de los semovientes bovino – TERNERO DOS



NUMERO	TIPO DATO	RAZA	EDAD APRX. EN MESES	PERIMETRO TORAXICO (Mtrs)	LARGO ESQUELETO (Mtrs)	PESO CINTA PESADORA	PESO FORMULA QUETELET	PESO PROMEDIO
1	TERNERO - UNO - MEDIANO	Normando	18	1,91	1,52	532,00	499,06	515,53
2	TERNERO - DOS - PEQUEÑO	Normando	13	1,65	1,30	353,00	318,53	335,77

VENTA DE PASTADA

ÁREA	DESCRIPCIÓN GENERAL
4.873 M2	Corresponde a la totalidad del área terreno del inmueble conocido como “LOTE UNO”, ubicado sobre la vía principal que va desde Güicán de la Sierra hacia el Municipio de Panqueba, sector los humaderos; se encuentra debidamente delimitado en su entorno y dentro del cual se encuentran cepas de pastos de la totalidad del terreno.

Imagen. Registro fotográfico del predio objeto de avaluó comercial de venta de pasto





VÍAS DE ACCESO AL TERRENO OBJETO DE AVALUÓ COMERCIAL PARA VENTA DE PASTOS

DESCRIPCIÓN GENERAL
El predio si cuenta con vías de acceso. Se llega al inmueble por carretera destapada o trocha que conduce desde el Municipio de Güicán de La Sierra hacia la vereda Centro, sector humaderos, en distancia de 2,64 kilómetros se llega hasta la entrada del predio LOTE UNO.

Imagen. Registro fotográfico de las vías de acceso.





CONSTRUCCIONES REALIZADAS DENTRO DEL INMUEBLE.

El inmueble no tiene construcciones.

SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE Y SUS CALIDADES

ENERGÍA	AGUA	RECOLECCIÓN RESIDUOS	SEÑAL CELULAR	SEÑAL TELEVISIÓN	GAS DOMICILIARIO	ALUMBRADO PÚBLICO
NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO

CERCAS PERIMETRALES

DESCRIPCIÓN GENERAL
El terreno se encuentra debidamente delimitado por cerca de alambre de púas, en dos, tres y custro hebras, con postes en madera.

DOCUMENTO CONTROLADO

Imagen. Registro fotográfico de las cercas perimetrales





LINDEROS DEL TERRENO

POR EL SUR: de un árbol de mangle en línea recta a una piedra enterrada naturalmente linda con Micaela Carreño de Velandia en una distancia de 42,72 metros según coordenadas.

POR EL ORIENTE: Partiendo desde el punto dos la piedra naturalmente enterrada en línea recta al punto tres de la carretera que de Güicán conduce a Panqueba, luego continua toda la carretera hasta el punto linda con Micaela Carreño de Velandia y la carretera a Güicán Panqueba en una distancia de 161,85 metros según coordenadas.

POR EL NORTE: del punto cinco sobre la carretera al punto seis. Linda con Micaela Carreño de Velandia en una distancia de 6.40 metros según coordenadas.

POR EL OCCIDENTE: Del punto seis por todo el borde del canal de regadío hasta encontrar el primer lindero con Micaela Carreño de Velandia en una distancia de 171,56 metros según coordenadas.

USO ACTUAL DEL SUELO
El uso del suelo actual del inmueble corresponde al cultivo de pastos para el pastoreo directo de animales Bovinos.

DESCRIPCIÓN DE SERVIDUMBRES EXISTENTES O PREVISTAS.
El predio no tiene servidumbres activas ni pasivas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, y el cumplimiento de los requisitos técnicos que se señalen en el pliego de condiciones.

DOCUMENTO CONTROLADO

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y capacidad técnica que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Técnica

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1) Carta de presentación de la oferta
2) Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales y/o de Copia de los pagos al Sistema de seguridad social para el caso que sea persona natural y de la afiliación.
3) Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil. (Si lo requiere)
4) Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)
5) Registro único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
6) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
7) Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría.
8) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9) Certificado de Antecedentes Judiciales.
10) Certificado de Medidas Correctivas
11) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
12) Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando Aplique)
13) Certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
14) Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
15) Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.
16) Declaración de Origen de los recursos

DOCUMENTO CONTROLADO

17) Certificado de consignación del 20% del valor mínimo de los bienes a enajenar.

5.2 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán declarar por escrito el origen de los recursos que utilizarán para la compra del bien.

Si los recursos están depositados en una cuenta bancaria de las entidades financieras autorizadas por Ley, se deberá aportar la certificación del banco en la que se verifique la existencia de los recursos del proponente.

La declaración sobre el origen de los recursos deberá hacerse conforme al ANEXO respectivo y deberá soportarse con la siguiente documentación a saber.

a) Para Independientes:
- ✓ Certificado de ingresos y Retenciones del último año y fotocopia de la Declaración de Renta en caso de ser declarante.
- ✓ Extractos bancarios a nombre del proponte, de los últimos tres meses a la fecha de radicación de la propuesta donde se reflejen los ingresos o certificación de ingresos debidamente suscrita por un contador público anexando tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente al momento de la presentación.
- ✓ En caso de tener contrato de prestación de servicios, aportar una copia simple o certificación por parte de la empresa contratante.

b) Para empleados:
- ✓ Certificado de ingresos y Retenciones del último año y fotocopia de la Declaración de Renta en caso de ser declarante.
- ✓ Desprendibles de nómina de los últimos tres meses a la radicación de la propuesta.
- ✓ Certificado Laboral con fecha de expedición no mayor a un mes

c) Para Personas Jurídica.
- ✓ Estados financieros con corte a la vigencia inmediatamente anterior debidamente suscritos por el representante legal y el contador público anexando tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores.
- ✓ Estados financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales.
- ✓ Declaración de Renta y Complementarios de los dos últimos años.
- ✓ Certificación de composición Accionaria (Empresas que aplique)

NOTA 1: Si los recursos correspondientes a la totalidad de la oferta están depositados en una cuenta bancaria de las entidades financieras autorizadas por Ley, se deberá aportar la certificación del banco en la que se verifique la existencia de los recursos.

NOTA 2: Para todos los casos, los recursos que se utilizarán en la compra del/los bienes(es), deben estar debidamente soportados y exclusivamente a nombre del proponente.

Así las cosas, es necesario que el proponente allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.

5.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Los oferentes deberán presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del proponente en la cual se hará consignación, en caso de no ser adjudicatario de los dineros depositados, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

DOCUMENTO CONTROLADO

Así mismo, si el proponente presenta certificación de cuenta bancaria en el extranjero, la entidad acepta realizar la consignación siempre y cuando los costos y/o gastos adicionales que se generen sean asumidos por el proponente y este sea manifestado mediante documento firmado con sus solemnidades, es decir, los costos de la transacción por la diferencia en la tasa de cambio de la divisa respectiva y los costos financieros por la colocación de la devolución de los recursos en el extranjero serán asumidos por el oferente.

5.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten oferta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo de legalización de los inmuebles y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente

por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su estadía no será inferior a la duración de la legalización de los inmuebles y un (1) año más.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la

DOCUMENTO CONTROLADO

Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

5.5 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

Como requisito habilitante, los oferentes deberán presentar los siguientes documentos en su oferta:

5.5.1 Consignación Previa del 20% del Precio Mínimo de Venta

De acuerdo con lo indicado por el Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015 "Requisito para la presentación de oferta o postura" los oferentes deberán consignar a favor de la Alcaldía Municipal el 20% del precio mínimo de venta en moneda nacional (pesos colombianos) de los que está interesado adquirir; en caso de que el bien le sea adjudicado dicho valor se imputará al precio. Este depósito se realizará a nombre del municipio de Güicán de la Sierra.

Podrán también, realizar transferencia electrónica a la misma cuenta teniendo en cuenta los tiempos que este trámite requiere, con el fin de realizar la transferencia del dinero en la fecha establecida y no incumplir por retrasos en el proceso de registro.

NOTA 1: El proponente deberá aportar en su oferta de manera individual, copia de la consignación efectuada por el valor de los Bienes y/o podrá enviar dicha consignación o soporte de transferencia electrónica al correo electrónico que se establecerá en los pliegos de condiciones para el recibo de documentación durante el proceso.

NOTA 2: La persona que oferta, debe ser la misma a nombre de quien se constituyó el depósito o la misma que realizo la transferencia electrónica. En el momento de la adjudicación se debe presentar el original del depósito y/o el original de la transferencia electrónica

NOTA 3: Con relación a la consignación del 20% se dará aplicación a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.1.10. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "*Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad*"

La Consignación referida se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador".

NOTA 4: En caso de que el proponente no resulte adjudicatario dentro del proceso, se dará aplicación a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica "La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras".

Dichas devoluciones se realizarán a las cuentas que certifiquen los proponentes a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.

NOTA 5: Los bienes muebles se entregarán en el estado material y jurídico en que se encuentre al momento de la adjudicación y su enajenación se realiza como cuerpo cierto.

DOCUMENTO CONTROLADO

5.5.2 Oferta Económica:

Los proponentes deberán presentar la propuesta económica en sobre cerrado, incluyendo la forma de pago y el plazo de pago, que en todo caso no podrá superar los diez (10) días calendario, so pena de entenderse desistida la oferta, lo cual, no dará lugar a la devolución del 50% del valor de los bienes consignado y se podrán hacer efectivas las cláusulas de incumplimiento pactadas dentro de la promesa de compraventa suscrita, de conformidad con el ANEXO "OFERTA ECONÓMICA".

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 numeral 7 Artículo 2.2.1.2.2.2.2, la entidad estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio.

El valor de los contratos(s) a suscribir será el valor obtenido del mejor precio ofertado, el cual, en ningún caso podrá ser inferior al precio mínimo de venta fijado por la entidad.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica y sus anexos no será subsanables, razón por la cual será RECHAZADA.

El valor de la oferta económica por todos los bienes deberá ser igual o mayor al precio mínimo de venta señalado por la Entidad, sin que exista un valor límite a ofertar por cada bien o bienes, so pena de rechazo de la oferta económica.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional.

Por lo tanto, la oferta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios en pesos sin centavos y debe coincidir el valor en letras y en números que se relacione.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la enajenación de bienes se realizara con el mecanismo de subasta pública el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el **Margen Mínimo de puje debe ser al alza**.

5.5.3 MARGEN MÍNIMO DE PUJE: Teniendo en cuenta que la enajenación de bienes se realizará mediante el procedimiento de subasta pública presencial, el bien o lote respectivo será adjudicado al oferente que presente el mayor valor ofertado. En consecuencia, durante el certamen dinámico de subasta, los lances de mejora deberán ser estrictamente al alza y con un incremento no inferior al cinco por ciento (5%) sobre el valor base de salida (precio de avalúo) o del último lance válido registrado. Lances presentados por valores inferiores al porcentaje mínimo establecido serán declarados no válidos.

5.5.4 FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de SELECCIÓN ABREVIADA con PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, **se tendrá como único criterio de evaluación el precio**, por lo que, e**l bien será adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Valor mínimo de enajenación total de los bienes es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($9.517.632,00) M/TE.**

DOCUMENTO CONTROLADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el precio mínimo de venta (precio base de salida para la subasta) de los bienes muebles a enajenar se fundamenta estrictamente en los valores comerciales determinados en los dictámenes periciales de avalúo elaborados por profesional evaluador WILSON ALEXANDER TORRES PÉREZ inscrito en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA), con Registro Abierto de Avaluador AVAL-4114463 de Corporación Auto regulador Nacional de Avaluadores –ANA. aportados y anexos al presente proceso, los cuales se detallan a continuación:

6.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A continuación, se relaciona el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.2. del Decreto 1082 de 2015, basado en el valor arrojado por avaluó comercial vigente, el cual es el siguiente:

ÍTEM	BIEN OBJETO DE AVALÚO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE DEL VALOR BASE	VALOR SEGÚN AVALÚO COMERCIAL
1	**SEMOVIENTE 1:** TERNERO UNO MEDIANO RAZA NORMANDO, EDAD APROXIMADA 18 MESES, PESO APROXIMADO DE 515,53 Kg.	UNIDAD	1	Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 001 (Semovientes Bovinos)	$5.413.065,00
2	**SEMOVIENTE 2:** TERNERO DOS PEQUEÑO RAZA NORMANDO, EDAD APROXIMADA 13 MESES, PESO APROXIMADO DE 335,77 Kg.	UNIDAD	1	Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 001 (Semovientes Bovinos)	$3.525.546,00
3	**PASTADA:** PASTO PARA LA VENTA, CORRESPONDIENTE A CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.873 M²), EN LA TOTALIDAD DEL TERRENO DEL PREDIO "LOTE UNO".	GLOBAL / AÑO	1	Informe de Avalúo Comercial de Venta de Pasturas (Lote Uno)	$579.021,00
	VALOR TOTAL MÍNIMO DE ENAJENACIÓN DE LOS BIENES				**$9.517.632,00**

Nota importante: El oferente podrá presentar oferta total o parcial respecto a los bienes sobre los cuales tiene interés.

Nota 2: Las ofertas que presenten un menor valor de asignado por la entidad, no se evaluarán y serán rechazadas

6.2 FORMA DE PAGO:

El comprador beneficiario de la subasta pagará el valor de esta en un único pago dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación, por el valor que se conocerá una vez finalice la correspondiente audiencia de subasta.

En caso de no realizarse el pago, dentro de los términos antes citados se entenderá que el mismo desistió de la oferta, por lo que se reembolsara el valor consignado inicial menos el 50% y se podrán hacer efectivas las cláusulas de incumplimiento pactadas.

El pago que se genere deberá consignarse en peso colombiano, que es la moneda nacional, en valores cerrados (sin centavos).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución será de **HASTA QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del contrato**.**

DOCUMENTO CONTROLADO

El representante legal del Municipio de Güicán de la Sierra y el oferente adjudicatario, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, los cuales se entregarán en las instalaciones de la granja municipal.

ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Realizado y verificado el correspondiente pago, y previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la promesa de compraventa, se procederá a realizar un acta de entrega que suscribirá el oferente adjudicatario o su representante Legal y se entregarán, los bienes semovientes en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del pago total del negocio jurídico u ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. (lo que primero ocurra).

NOTA 1: El municipio no será responsable por los gastos que, por transportación, traspasarlo, registro o cualquier otro emolumento requerido para culminar la entrega material y la trasferencia de la propiedad se requieran.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

RIESGO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO (1 A 5)	VALORACIÓN (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO
QUÉ	CÓMO	PERIODICIDAD			
1. Riesgo de Corrupción: Prácticas indebidas, colusión entre oferentes, direccionamiento de la subasta o manipulación en la adjudicación de los bienes.	2 (Improbable)	5 (Catastrófico)	3 (Moderado)	Entidad Contratante / Proponentes	Oficina de Control Interno / Secretaría de Desarrollo Social
2. Riesgo de no inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA): Que el objeto a contratar no se encuentre debidamente registrado en el PAA de la entidad.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Bajo)	Entidad Contratante	Quien elabora el Estudio Previo y operador SECOP II
3. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección: Que la escogencia del procedimiento de enajenación directa por subasta pública no se ajuste a las previsiones del Decreto 1082 de 2015.	1 (Raro)	3 (Moderado)	2 (Bajo)	Entidad Contratante	Comité Estructurador y Ordenador del Gasto
4. Riesgo de imprecisión en las características técnicas y avalúos: Desfase entre el estado real de los semovientes/pasturas y los valores base de enajenación.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	3 (Moderado)	Entidad Contratante	Perito avaluador y Supervisor del contrato
5. Riesgo de incumplimiento en el pago o retiro de los bienes por el adjudicatario: Que el comprador no cancele el valor total en el plazo fijado o no retire los semovientes/pastura oportunamente.	3 (Posible)	3 (Moderado)	3 (Moderado)	Contratista (Comprador)	Supervisor del Contrato
6. Riesgo sanitario o de movilización de los semovientes: Inconvenientes con la expedición de Guías Sanitarias (GSMI) por parte del ICA al momento de la entrega material.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	3 (Moderado)	Compartido (Entidad / Comprador)	Supervisor del Contrato

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

DOCUMENTO CONTROLADO

	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
	INSIGNIFICANTE	**1**
	MENOR	**2**
	MODERADO	**3**
	MAYOR	**4**
	CATASTRÓFICO	**5**

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, y que, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta —tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico— perderá la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal, este hecho se constituye como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados de dicho incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantías adicionales a los oferentes o al comprador.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N.A
Sub-Central servicios construcción	N.A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	$511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

DOCUMENTO CONTROLADO

CUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios construcción	27.357.987.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción $27.295.106.607 COP	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción $27.295.106.607 COP
Mexico	Bienes y servicios $272.951.066 COP Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	N/A	Bienes y servicios $1.627.376.299 COP Servicios de construcción $52.078.579.629 COP
Peru	Bienes y servicios $518.607.026 COP Servicios de construcción $27.295.106.	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción	Bienes y servicios $1.200.984.691 COP Servicios de construcción

DOCUMENTO CONTROLADO

		$27.295.106.607 COP	$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.079.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15- 02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

*4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.**

DOCUMENTO CONTROLADO

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos.

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Por lo anterior, se puede inferir que el este proceso de selección **no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial**.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario (**MÓNICA CAROLINA LÓPEZ SANTISTEBAN)** y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

RESPONSABLES

Elaboró: **MÓNICA CAROLINA LÓPEZ SANTISTEBAN** Secretaria de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO

DOCUMENTO CONTROLADO

Aprobó: **JULIO ROBERTO MENDIVELSO TORRES** Alcalde Municipal (E).	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO

DOCUMENTO CONTROLADO